# BOLETIN



# OFICIAL

LA PROVINCIA MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente. 

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126 TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: tri-

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25/al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín Oficial, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administracción, con inclusión del importe por Giro Postal.

# TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

# |Arriba España! |Viva Franco! |Viva España!

# Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### Circular

Se recuerda a todos los Centros oficiales, Diputación y Ayuntamientos de la provincia, Audiencias, Juzgados, Centros Sanitarios y Benéficos, Sociedades, Ferrocarriles y Banca, la obligación que tienen, por Orden de 30 de marzo de 1937 ("B. O. E." 2 de abril), de recoger todo el papel usado, y remitirlo: en los pueblos de provincia, a los Ayuntamientos, y por las entidades domiciliadas en esta capital poner en conocimiento de la Junta provincial de Beneficencia (Amor de Dios, 6) las existencias que tengan en su poder, para que por ésta se disponga su recogida y venta a los Centros autorizados de compra, y cumplimentar lo que se dispone en los artículos 4, 5 y 6 de la mencionada Orden.

Los Ayuntamientos deberán comunicar a la Junta provincial de Beneficencia las existencias que vayan almacenando, para que por ésta se den las oportunas órdenes de recogida y

Encarezco a todas las entidades expresadas el mayor celo de cuanto se previene en esta Circular y Orden citada, para facilitar con ello la máxima producción del papel por las Fábricas Nacionales.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Gobernador, José Finat.

(G. C.-2.052)

# y Comercio DELEGACION ESPECIAL DEL AZAFRAN

# Normas complementarias para el comercio interior del azafrán

Primera. Queda prohibido en ab-

soluto que el azafrán pueda ser adquirido por otros que no sean comerciantes autorizados, siendo éstos y los productores únicamente los que-pueden tener existencias de este articulo. A este efecto quedan clasificados como comerciantes exportadores y comerciantes de mercado interior los que figuran inscritos en esta Delega-

23, Murcia), y cuya relación se publica en los «Boletines Oficiales» de las provincias productoras de aza-

ción Especial del Azafrán (Frenería,

Las guías de compra de comerciantes a productores seguirán expendiéndose, en la forma ya conocida, por las Delegaciones locales de Abastos, haciéndolo siempre por triplicado, y de cuyos ejemplares, uno acompaña-

rá a la mercancía, otro será remitido a esta Delegación Especial, reservando el tercero para su archivo en la Delegación de Abastos expedidora. Estas guías de compra se facilitarán únicamente a los comerciantes que presenten el certificado de inscripción

correspondiente expedido por esta Delegación Especial, quedando desautorizados para efectuar compras de este artículo aquellos que no presentasen dicho certificado al hacer la

operación.

Segunda. Para la circulación del azafrán por las provincias limítrofes con Francia y Portugal, aun cuando se trate de cantidades adquiridas por exportadores a mayoristas en ellas establecidos y aun a productores en provincias productoras, será preciso una guía especial, que extenderá, si así procediese, esta Delegación Especial, a petición por escrito del comprador, y cuya petición deberá ser visada previamente por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de que se trate. En el caso de ser concedida

la autorización solicitada, esta Delegación Especial expedirá la correspondiente guía por duplicado, destinando un ejemplar al interesado y otro que directamente será remitido a la Delegación provincial de Abastos, para que tenga conocimiento de la circulación de la mercancía.

Tercera. Mientras no se disponga lo contrario, no se permitirán las ventas de azafrán a granel con destino al consumo interior, salvo en aquellos casos en que fuesen autorizadas expresamente por esta Delegación Especial. En su consecuencia, todo el azafrán destinado al consumo interior deberá ir envasado en «carteritas», las que habrán de llevar impreso el nombre del comerciante vendedor y el número de su inscripción en esta Delegación Especial, que será donde únicamente se expedirán las guías necesarias para la circulación. Sólo se autorizará la confección de «carteritas» con azafranes de calidades Aragón Río, Villafranca y Madridejos, debiendo ajustarse para ello al siguiente cuadro de precios y pesos:

Cantidades de azafrán en gramos para cada millar

Precios de venta al público

Carteritas de 0,05 ptas. .....

de 0,20 »

de 0,10

de 0,25

Aı	ragón Río	Villafranca	Madridejo		
	65	67	70		
***	130	135	140		
	310	320	330		

405

935

de 0,50 » Cuarta. Los comerciantes de azafrán, tanto exportadores como del interior, vienen obligados a consignar en su libro de «entradas y salidas» el

movimiento de sus operaciones de compra-venta, de conformidad con lo determinado en las normas para el comercio del azafrán anteriormente establecidas, teniendo muy en cuenta la obligación ineludible de pasar el

parte quincenal a esta Delegación, con detalle de vendedores y compradores y sus residencias, o con la indicación de no haber hecho operaciones dentro de la quincena, si tal ocu-

420

970

Murcia, 15 de junio de 1940.-El Delegado especial del azafrán (fir-

(G. C.-2.053)

435

1.000

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

SECCION PROVINCIAL DE ADMI-NISTRACION LOCAL

Circular

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado con fecha 8 de junio corriente por la Dirección General de Administración Local (B. O. del Estado del día 14), por medio de esta Circular se interesa de los señores Alcaldes de los

Ayuntamientos de esta provincia la rápida remisión a esta Sección Provincial de Administración Local (Montalbán, 6, Delegación de Hacienda), de los documentos siguientes:

1.º Estado de liquidación de los

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente com-Prensivo del acuerdo municipal de 14 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa el concepto 71 del Presupuesto extraordinario de 1923 en las sumas de 1.704,48, 4.393,56 y 396.288,60 pesetas, mediante transferencia de dichas sumas de los concep- !

tos 37, 63 y 24, respectivamente, de dicho Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1940.-El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. Górgolas.

(0.-1.033)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 31 de mayo último, por virtud del cual se incrementa en 150.000 pesetas el concepto 333 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del concepto-331 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1940.-El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. Górgolas.

Ministerio de Industria

(0.-1.032)

Presupuesto municipales ordinarios de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1939, con arreglo a los

adjuntos modelos 1 y 2; y 2.º Estado comprensivo de la Deuda municipal y existencia en Caja, según indica el modelo número 3, refiriéndose la primera a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1939; esto es, no a la totalidad de la emitida, y si se trata de Deuda concertada, solamente a la cantidad percibida por el Ayuntamiento en la fecha indicada y no al importe total del préstamo concertado, estimando preciso insistir a tal fin en que sólo debe considerarse como tal la que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acreedores».

El plazo para la remisión de estos servicios no podrá exceder de quince días, a contar de la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Confía esta Delegación de Hacienda en el celo de los señores Alcaldes y espera de ellos se ajustarán a los modelos adjuntos los datos que se les interesa y los remitirán, en el plazo perentorio citado, a fin de no verse en la precisión de acudir a la imposición de sanciones y al nombramiento de comisionados por no realizar en el plazo expresado el servicio de que se

Madrid, 19 de junio de 1940.-El Delegado de Hacienda, firmado: Manuel Caramés.

### MODELOS QUE SE CITAN

Modelo número 1

# Ayuntamiento de

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDIMARIO DE INGRESOS DE 19.....

Presupues- te ordinario de ingresos	en el	TOTAL	Bajas	Presupuesto definitivo de ingresos	Ingresos realizados durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA AL EJERCICIO 19 COMO RESULTAS	
			ejersicio (2)			Procedente del ejercicio de 19	Procedente de ejercicios ante- riores a 19
				4			
		10					
	The state of			a	de		de 19
	v.° b.° El Alcalde,				I	åL	***

Por incorporación de Resultas u otros motivos. Por anulaciones como menor recaudación, etc.

Modelo número 2.

# Ayuntamiento de

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 19.....

Presupues- to ordinario de gastos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL eje	Bajas en el	Presupuesto definitivo de gastos	rante el		
			ejercicio . (2)			Procedente del ejercicio de 19	Procedente de ejercicios ante riores a 19
				A THE VASO			
	7			11.20	7-7-11		
			1			3	
		100		a.	de		le 19

EL ALCALDE,

EL ....,

Por incorporación de Resultas u otros motivos. Por minoración en los pagos, etc.

MODELO NÚMERO 8.

# Ayuntamiento de ....

DEUDA MUNICIPAL EN CIRCULACIÓN EXISTENCIAS EN LAS CAJAS MUNICIPALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 19. EN 31 DE DICIEMBRE DE 19.

> ..... de ..... de 19. V.0 B.0

EL ALCALDE.

#### PARQUE MOVIL DE MINISTE-RIOS CIVILES

#### ANUNCIO

Subasta para la enajenación de aceite, trapos, algodones usados y otros desperdicios

Existiendo en este Organismo una cantidad de aceite, trapos, algodones usados y otros desperdicios, procedentes de sus talleres, se saca a subasta su enajenación con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado, estará de manifiesto en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, 74.

Los desperdicios objeto de esta subasta son los existentes en la actualidad y los que se produzcan hasta fines del año actual, pudiéndose prorrogar la concesión para el año siguiente.

Los que deseen tomar parte en esta subasta remitirán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilmo, señor Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, entregándose en la Secretaría de dicho organismo en el plazo que se menciona.

Madrid, 14 de junio de 1940.

(0.-1.031)

#### PARQUE MOVIL DE MINISTE-RIOS CIVILES

#### ANUNCIO

Concurso para la adquisición de materiales con destino a la Sección de Pintura de los talleres del Parque

Necesitando adquirir este Parque Móvil, con destino a la Sección de Pintura de sus talleres, diversos productos (pinturas, barnices, colores, brochas, espátulas y lija), se saca a concurso su suministro por las cantidades y con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado, estará de manifiesto en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, 74.

Los que deseen tomar parte en este concurso remitirán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigi-dos al Ilmo. señor Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, entregándose en la Secretaría de dicho Organismo en el plazo que se menciona.

Madrid, 14 de junio de 1940. (O,-1.029)

#### PARQUE MOVIL DE MINISTE-RIOS CIVILES

#### ANUNCIO

Subasta para la enajenación de cubiertas y cámaras inservibles para el servicio

Existiendo en este Organismo una cantidad de cubiertas y cámaras inservibles para el servicio, se saca a subasta su enajenación con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, estará de manifiesto en las oficinas del Panque Móvil, avenida del Generalísimo, 74.

Las cubiertas y cámaras objeto de esta subasta habrán de ser utilizadas necesariamente para su rodaje o recauchutado, y se comprenden en el mismo las existentes en la actualidad y las que puedan inutilizarse hasta fin del año actual.

Los que deseen tomar parte en esta

subasta remitirán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilmo. señor Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, entregándose en la Secreta-ría de dicho Organismo en el plaze que se menciona.

Madrid, 14 de junio de 1940, (O.-1.030)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho,

de esta capital,

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado, y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido por repartimiento un escrito en el que don Manuel López y Miquel, natural de Sevilla, hijo de don José López Quiroga y Velázquez y de doña Isabel Miquel Amat, mayor de edad, soltero, compositor y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Concepción Jerónima, número diez, solicita se le conceda autorización para usar como primer apellido el de López-Quiroga, haciendo extensiva esa autorización para sus descendientes.

Como fundamentos de su solicitud alega don Manuel López Miquela Que llamándose su padre don José López-Quiroga y Velázquez, por un error u omisión al extender su partida de nacimiento, o por un prurito de brevedad, se omitió la segunda parte del primer apellido de su dicho padre, o sea la palabra "Quiroga"; que en toda su vida de relación, tanto civil como social y económica, es conocido por López-Quiroga, y más aun, por Quiroga, y con este apellido de López-Quiroga recibe toda la documentación y correspondencia, y lo mismo la que otorga y suscribe, y que toda su actuación artística como maestro compositor descansa en el apellido de López-Quiroga, como es público y notorio, conociéndose sus múltiples composiciones en España y en el extranjero como del maestro Quiroga, e incluso en la Sociedad general de Autores de España y en los Registros públicos de los demás Estados figuran inscritas a nombre de don Manuel López-Quiroga y Miquel.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estadon y en los de las provincias de Ma-

drid y Sevilla. Y para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, Lodo. José Torres

Fermín Lozano

(A.-1-400)

# JUZGADO NUMERO 8

# CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en providencia dictada en siete de mayo último ha admitido la demanda de ma-

wor cuantía incoada por el Banco Hipotecario de España, contra don ill-defonso Forcadell Palau, don Ricardo Recaséns Códina y don Juan Carballo Meyer, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, de cuya demanda, que habrá de sustanciarse por los trámites establecidos para los incidentes como dispone la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha conferido traslado a los demandados, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

En su consecuencia, y habiendo fallecido el don Ildefonso Forcadell Palau, se emplaza a los herederos ignorados de dicho señor, a los fines y por el término antes indicados, por medio de esta cédula, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado»; previniéndoles: Que las copias simples de la demanda y de sus documentos las tendrán a su disposiición en la Secretaría, y que, de no verificar la aludida comparecencia, les parará el perjuicio a que hubiere llugar en derecho.

Madrid, a dieciocho de junio de mil

movecientos cuarenta.

El Secretario, Lcdo. José Torres (A - 1-403)

# JUZGADO NUMERO I

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por essa fecha por el Juzgado de primera imstancia número uno, Decano de los de esta capital, en expediente que se anstruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cergo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Manuel Romeo y Rivera, se anuncia por el presente su cese-por fallecimiento del mismo-en el referido oficio, mara que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciomes contra la indicada fianza; apercihiendo a aquellos que tengan algún derecho contra fa misma que, de no vesificarlo en dicto plazo, le parará el perjuicio a que en dereche haya

Dado en Madrid, a veintioche de mayo de mil novecientos cuarerga.

P. S., Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(是一1-402)

#### CADIZ

#### EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta capital en proveído de este día, dictado ante mí, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Fernando Sánchez Garcia, fallecido en Madrid, donde accidentalmente résidía, por razón de estu-dios, en veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, siendo de veinte años de edad, de estado soltero, hijo de don Ignacio y de doña Carmen, ambos difuntos, y natural de Cádiz, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar del susodicho, cuya herencia reclama su hermano de doble vínculo don Carlos Sánchez García; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan

en es' le Juzgade a reclamarlo, dentro del t érazino de treinta días; previniéne loles que, de no bacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Cá kliz, a seis de junio de mil no-

vecié ntos ourmenta,

El Secretario judicial, P. S., Guillermo González (A.-1-401)

#### JUZGARO NUMERO 18

#### EDICTO

P or el presente, que se expide cumplie ndo lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia número diecioch en providencia de este día, dictada i en los autos de juncio declarativo ( le menor cuantía sobre revisión de pag os, promovidos por el Banco Hipote cario de España, contra don Jesús Alci bar Unibarri y doña Isabel Barcecal Martinez, y don Juan y doña: Isabel Alcibar Barrocal o sus causahabien les, y mediante a ignerarse el ac-tual domicilio o paradero de dichos demandados, se les confiere traslado ede la demanda y se les señala el término de nueve días para que comparezcan en los autes; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar y que las copias se encuentran a su disposición en Secre-

Dado en Madrid, a diecinneve de ducio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, P. H. (Firmado.)

El Juez de primera instancia, A. Martinez Garcia

(A 1-404)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, que se expide oumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de essa capital, en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Jesús Alcibar Uri-barri, doña Isabel Barrocal Martínez y don Juan y dona Isabel Alcibar Barrocal, o sus causahabientes, sobre revisión de pagos, por los trámites de los incidentes, y mediante a ignorar-se el actual domicito o paradero de dichos demandados, se les confiere traslado de la demanda para que, dentro del tempino de seis días, contesten concretamente sobre la cuestión incidental; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar y que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, P. H. (Firmado.)

El suez de primera instancia, A. Martinez Garcia

(A,-1-407)

#### JUZGADO NUMERO 20

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Abogado don Fernando Illera Merino, contra doña Petronila Reyes Ponce y sus hijas, doña María Paz y doña Ma-ría Natividad García de la Lama, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de estas dos últimas, se las emplaza por medio del presente, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan y

contesten referida demanda, personándose en forma; las copias simples de la demanda y documentos acompañados obran en poder del Secretario refrendante.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta.

> El Secretario, P. D., (Firmado.)

W.º B.º El Juez de primera instancia, José Cortés

(A.—1-406)

#### GETAFE

#### CEDUDA DE NOTIFICACION

En el incidente sobre subrogación de derechos hereditarios derivados del juicio abintestato de don Emilio García Alonso, promovidos por doña Natividad Alonso, se ha dictado la si-

#### Providencia

Juez, señor Fernández Romana.-Getafe, 27 de abril de 1940 .- ... y habiendo cesado el Procurador don Gonzalo Valdés, que vino ostentando la representación de don Rosendo Borrego Gago, con suspensión del resto del término respectivo (a partir de la stotificación de la sentencia y en el que es susceptible de recurso), puesto que no puede dársele a conocer este proveido, expidase exhorto al señor Juez Decano de los de Madrid, en cuya capital -segun el poder- tenía su comicilio dicho señor, para que se le motifique; requiriéndole a fin de que, dentro del plazo de ocho días, se persone en los autos en forma, por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tentrá por constituído en rebeldía y seguirán los autos su ourso, entendiéndose las diligencias respecto de él con los estrados del Juzgado, pudiendo pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley ...

V no habiéndosele encontrado en la casa número ochenta y cuatro de la case de Mantín de los Heros, destruida e inhabitable hoy, por ignorarse además su paradero, se le practica dicha notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por este

Getafe, a 14 de junio de 1940.-El Secretario judicial, Ledo, Antonio Sanz Dranguet.

(C:-218)

#### GETAFE

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En incidente subrogación de derechos hereditarios en juicio de testamentaría de don Emilio García Alonso, promovidos por doña Natividad Alonso, el Juzgado de primera instancia de Getafe, con fecha 9 de mayo último, dictó la siguiente

#### Providencia

Juez, interino, señor Serrano.-. por presentado; y únase a los autos el anterior escrito. Del desistimiento voluntario del Procurador don José Herranz para continuar ostentando la representación del litigante don Paulino García Fuente, dése conocimiento al mismo, para que, en término de quinto día, lo sustituya con otro que designe en forma; bajo apercibimiento de tener por cesado a aquél y constituído en rebeldía a dicho litigante, entendiéndose las sucesivas diligencias respecto de él con los estrados del Juzgado y la consecuencia de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por haberse mudado de domicilio e ignorar su paradero, se practica la notificación de la anterior providencia al señor García Fuente, fijando la cédula en el sitio público de costumbre del Juzgado e insertándose en los periódicos oficiales, conforme al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Getafe, a 11 de junio de 1940.-El Secretario judicial, Ledo. Antonio Sanz Dranguet.

(C.-217)

#### JUZGADO MUNICIPAL

## CARABANCHEL BAJO

#### EDICTO

El señor don José Azorín Ardura, Juez municipal de Carabanchel Bajo, en providencia del día de la fecha, y en los autos de juicio verbal civil promovido por don Eugenio López Martínez, contra don Máxima García Fernández, ha acordado señalar para la celebración de la subasta de la finca embargada que luego se dirá, el día doce de julio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Un solar, sito en Chamartín de la Rosa, calle de Topete, número veinticinco, que linda: al Norte, con la citada calle; al Oeste, en línea de veintitrés metros, con otra de don Eugenio López; al Este, con la de don Domingo Urquinao, en línea de veintitrés metros con dos centímetros, y por el Sur, en longitud de ocho metros, con parcela de terreno de don Gabriel Padierna de Villapadierna, de una superficie total de ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados.

El precio tipo de subasta es el de mil quinientas pesetas, y después, mejoras por pujas a la llana.

Carabanchel Bajo, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez municipal, José Azorín (A.-1-405)

# AYUNTAMIENTOS

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Convocatoria para provisión de plasas vacantes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, de las Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año y de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia concurso, para ser provistas en propiedad, las siguientes plazas vacantes de funcionarios técnicos, empleados y obreros municipales, en las condiciones y dentro de los cupos que a continuación se expresan:

Primer grupo.—Para Caballeros Mutilados por la Patria:

Un Perito Aparejador con el haber anual de 4.000 pesetas.

Cuatro Barrenderos de segunda, con el jornal diario de 9,00 pesetas. Seis Vigilantes de Arbitrios, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Ordenanza camillero de la Casa de Socorro, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Guardia municipal, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Conserje del Parque de Limpiezas, con el jornal diario de 9,50 pe-

Un Guarda jurado, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Mozo de naves del Matadero, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Guarda del vertedero con el jornal diario de 9,00 pesetas.

En el presente grupo no se ha hecho constar una plaza de Bombero, que está desempeñada en propiedad por un Caballero Mutilado y que completa

Segundo grupo. - Para Oficiales Provisionales o de Complomento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Cuatro Vigilantes de Arbitrios con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Tres Guardias municipales con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Tres Barrenderos de segunda con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Auxiliar del Archivo y Biblioteca, con el jornal diario de 9,00 pe-

Un Ordenanza camillero de la Casa de Socorro, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Encargado empedrador con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Bombero, con las obligaciones de los barrenderos, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Dos Ayudantes electricistas con el jornal diario de 9,50 pesetas. Un Carrero con el jornal diario de

9,50 pesetas.

Un Ayudante de Fontanero con el

jornal diario de 8,25 pesetas.

Tercer grupo.—Para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores:

Un Matarife con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Tres Barrenderos de segunda con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Carrero con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un chofer con el jornal diario de 11,00 pesetas.

Un Cuadrero con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Cuatro Vigilantes de Arbitrios con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Guardia municipal con el jornal diario de 10,00 pesetas.

En el presente grupo no se han hecho constar una plaza de Barrendero, dos de Bombero, una de Guardia municipal, otra de Vigilante de Arbitrios y otra de Ordenanza camillero de la Casa de Socorro, las cuales ya están cubiertas por ex Combatientes que reúnen las condiciones marcadas por la Ley y que completan el cupo.

Cuarto grupo.—Para los ex Cauti-

cos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campo rojo durante más de tres meses, siempre que acrediten su pro-bada adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo:

Un Pocero, con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Dos Guardias municipales con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Matarife con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Dos Barrenderos de segunda con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Vigilante de Arbitrios con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Carrero con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Ordenanza de la Casa Consistorial con el jornal diario de 9,00 pe-

Quinto grupo.—Para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Un Guarda nocturno de la Casa de Socorro con el jornal diario de 9,00

setas.

Un Ayudante de sepulturero con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Dos Guardias municipales, con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Un Ordenanza camillero de la Casa de Socorro con el jornal diario de 9,00

Un Matarife con el jornal diario de

Un Vigilante de Arbitrios con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Barrendero de segunda con el

jornal diario de 9,00 pesetas. Un Carrero con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Sexto grupo.-De libre disposición:

Tres Ordenanzas de la Casa Consistorial con el jornal diario de 9,00

Un Fontanero con el jornal diario

de 9,00 pesetas.

Un Ordenanza calefactor con el jornal diario de 9,00 pesetas.

Un Mecánico conductor con el jornal diario de 11,00 pesetas.

Un Chofer con el jornal diario de 11,00 pesetas.

Tres guardias municipales con el

jornal diario de 10,00 pesetas. Dos Vigilantes de Arbitrios con el

jornal diario de 9,00 pesetas. Un Conserje del Matadero con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Guarda nocturno de la Casa Consistorial con el jornal diario de

Un Fiel romanero del Matadero con el jornal diario de 10,00 pesetas.

Dos Cobradores de Arbitrios con el jornal diario de 9,50 pesetas.

La provisión de estas plazas será con arreglo a las siguientes

#### BASES

r.ª Plaza de Perito Aparejador. Esta vacante, según antes se expresa, corresponde al turno de Mutilados de Guerra; pero por si resultase desierto este turno, pueden también solicitarla las Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones precisas para obtenerla; los ex Combatientes que cumplan los mismos requisitos que los antriores; los ex Cautivos por la Causa Nacional a que se refiere el cuarto grupo; los huérfanos y otras personas que dependieren económicamente de las víctimas de la guerra y asesinados por los rojos, y por último, los que se crean capacitados para ello en el llamado turno libre. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al senor Alcalde Presidente dentro de los treinta días hábiles, contados desde ei siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, presentándolas en la Secretaría municipal los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, expresando el concepto en que se solicita y acompañando los documentos

a) Certificación de nacimiento de-

bidamente legalizada.

b) Certificado del Registro Central de Penales.

c) Certificación de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Documentos acreditativos de adhesión al Movimiento Nacional. f) Título de Perito Aparejador o

testimonio notarial del mismo. g) Documento original o certificación expedida por los Centros oficia-

les competentes, acreditativo de re-

unir las condiciones para cada grupo. Los solicitantes deberán reunir las condiciones de ser mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de este anuncio, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales y estar en posesión del título de Perito Aparejador.

Para determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimooctava de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Be-nemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

2.ª Las solicitudes para las demás plazas se presentarán igualmente en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, todos los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde, acompañando a las instancias los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, la cual será legalizada si el solicitante nació fuera de la provincia.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento donde el solicitante tenga su

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo a que aspire.

e) Acreditar tener inmejorables antecedentes político sociales y de adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representativas del mismo.

d) Documento original o certificación expedida por los Centros oficiales competentes acreditativa de reunir las condiciones para cada grupo.

g) En la instancia se indicará el grupo a que el peticionario se acoja, probando su condición de Mutilado, ex Combatiente, Oficial, ex Cautivo,

3.ª Las mencionadas plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativa a las funciones o trabajos que se han de desempeñar, en el cual se acreditarán debidamente los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Además, deberán los solicitantes saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética y tener cumplidos los veintitrés años y no pasar de cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de este anuncio; no obstante esta limitación de edades y siendo la primera convocatoria para proveer las plazas vacantes con Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex Combatientes, ex Cautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y asesinados, por esta sola vez, y en cumplimiento de órdenes superiores, se dispensará de la edad a esta clase de solicitantes, siempre que los mismos tengan las necesarias aptitudes para el desempeño del cargo y no se lesionen intereses preferentes de otros concursantes, ni se trate de casos cuyas edades estén fijadas por precepto reglamentario. Los aspirantes a Guardias deberán saber redactar partes y formar atestados, y los choferes y mecánicos conductores deberán poseer carnet de conductores de primera

4.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y determinar la fecha en que deban comparecer los aspirantes admitidos, para ser sometidos al examen que se señale. De esto tendrán conocimiento por el edicto que con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, se colocará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Se considerarán excluídos de sus derechos como aspirantes, aquellos que no comparezcan en la fecha indicada. Los aspirantes que residan fuera de la localidad designarán un domicilio en ésta donde se les pueda citar o notificar cualquier resolución relacionada con el concurso.

5.ª El Tribunal, constituído con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, observará la siguiente norma en la resolución del concurso: Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no tenga en cada ejercicio dos puntos, será eliminado, a cuyo efecto los miem-bros del Tribunal calificarán con 1 a 5 puntos, calculándose el total de los concedidos dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimooctava de la susodicha Orden en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados.

Por lo que se refiere al turno libre, el orden de preferencia consistirá en la mayor colaboración y servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, así como la adhesión al mismo, y en los trabajos desempeñados en cargos dependientes de esta Corporación.

6.ª Si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se pasarán las vacantes de uno a otros, siguiendo el orden establecido en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre.

Terminado el examen, el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramientos, sin que el número de propuestas pueda exceder del de plazas conforme al cupo.

Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal nombrado a

este efecto.

Chamartín de la Rosa, 19 de junio de 1940.-E! Alcalde-Presidente, Félix de Aspe.

(O.-1.028)

## VILLAMANTA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio del año de 1940, así como también la prórroga de todas las Ordenanzas fiscales con que se nutre el mismo, quedan expuestos dichos documentos por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villamanta, a 10 de junio de 1940. El Alcalde, Regino García.

(Núm. 2.030)

# Agencia de Negocios "Marbebi

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Participate to the trade to the test of th IMPRENTA PROVINCIAE PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52 TELEFONO 53202